

Buenos Aires, 28 de agosto de 2025

**Resolución N° 49-2025**

**Sesión del 28-08-2025**

**Acta N° 1706**

**Visto:**

El Decreto Ley N° 6.070/58, ratificado por la Ley N° 14.467, el Reglamento de Matrícula vigente aprobado por la Resolución CD N° 19/2024 y la Resolución CD N° 72/2024, y

**Considerando:**

Que mediante Resolución CD N° 72/2024 se fijó el valor del derecho de matrícula anual para el año 2025, determinado conforme establece el artículo 16 del Reglamento de Matrícula vigente. En el mismo sentido, se dispuso fraccionarlo en cuatro cuotas trimestrales y se aprobó el valor y vencimiento para la primera, segunda y tercera cuota. Adicionalmente, en dichas Resoluciones se difirió a una nueva la determinación del valor para las cuotas subsiguientes.

Que resulta necesario ahora fijar el valor y vencimiento de la cuota para el cuarto trimestre.

Que es de público y notorio conocimiento la inflación que pesa sobre nuestro país, actualmente y durante los últimos años.

Que se evaluaron los valores de instituciones similares en la región para asegurar que los ajustes sean competitivos y acordes con el contexto económico y social.

Que es interés primordial de este Consejo el de brindar una atención calificada a los matriculados, manteniendo una adecuada prestación de servicios y tratando de evitar generar aumentos desmedidos en la matrícula.

Que la Tesorería ha presentado informes y se ha efectuado un análisis sobre la situación económica financiera del Consejo.

Que se considera conveniente la presencia del Consejo en emprendimientos y eventos institucionales y profesionales con los que se enriquezcan técnicamente los matriculados.

Que el Derecho de Matrícula constituye la principal fuente de ingresos del Consejo, con la cual debe sostener su mantenimiento.

Que en miras de lo anterior, a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios sin perjudicar su situación financiera a futuro, resulta necesario fijar nuevos valores para el derecho de matrícula correspondiente al año 2025, ajustándolos a los cambios inflacionarios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto Ley N° 6070/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución CD N° 72/2024.

Por ello,

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil**

**Resuelve:**

Artículo 1°) Establecer el valor de la cuarta cuota trimestral de la matrícula anual para el año 2025 en los siguientes valores y vencimientos:

- Cuarta cuota con primer vencimiento el día 10/10/2025 y segundo vencimiento el día 28/10/2025, en la suma de cincuenta y nueve mil pesos (\$59.000,00) para



los matriculados universitarios y de Pesos veintinueve mil quinientos pesos (\$29.500,00) para los matriculados técnicos.

Artículo 2º) Aplicar un recargo del 10% a partir del día siguiente al primer vencimiento de cada trimestre.

Artículo 3º) Establecer el porcentual a aplicar correspondiente a la condición de “Matrícula Adherente” en 70 % para el año 2025.

Artículo 4º) Publicar en el Noticias y Página web del Consejo Profesional y disponer que por vía administrativa se expidan los valores para su cobranza.

Ignacio L. Vilaseca  
Ingeniero Civil  
Secretario

José María Girod  
Ingeniero Civil  
Presidente

